



## **RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 016 del 26 de agosto de 2024**

### **"POR LA CUAL SE RECONOCE Y LÍQUIDA UNAS PRESTACIONES SOCIALES".**

La Rectora (e) de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, en usos de sus facultades y atribuciones legales concedidas en Ley 30 de 1992, LEY 489 DE 1998, los Acuerdos Distritales 0559 de 2022 y 0571, 0573 de 2023, el Estatuto General de la Institución Universitaria - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a partir de la vigencia del Decreto 1909 de 2002, "Por el cual se fija el Régimen de Prestaciones Sociales para los Empleados Públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial", se estableció que todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del nivel central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del nivel Distrital, gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional.

Que, el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, consagra: "De la compensación de vacaciones en dinero. Las vacaciones sólo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: a). (...) b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces."

Que, el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, consagra: "Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se le reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación."

Que, el artículo 17 del Decreto 1029 de 2013 establece que "(...) Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable."

Que, el numeral 4° del artículo 99 de la Ley 50 de 1990 señala que "Si al término de la relación laboral existieren saldos de cesantías a favor del trabajador que no hayan sido entregados al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos".

Que mediante Acuerdo N° 01 del 15 de febrero 2024, fue nombrada MAIRA ALEXANDRA PRIETO PADILLA identificada con cédula de ciudadanía N° 31.323.980, rectora encargada de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, por tres meses, prorrogables por tres meses más, con acta de posesión No.1 del 27 de febrero de 2024.

Que mediante Acuerdo N° 05 del 20 de mayo 2024, se renovó su nombramiento hasta por tres meses más, es decir hasta el día 26 de agosto de 2024.

Que la funcionaria Maira Alexandra Prieto, es la única funcionaria de la Institución, puesto que no existe planta de cargos aprobada por el Consejo Directivo, dadas las condiciones actuales de transición de la nueva Institución Universitaria.

Que la Institución Universitaria, en cumplimiento de las normas legales vigentes, le reconoció y pagó mensualmente los sueldos, y emolumentos correspondientes a los periodos laborados.

Que con ocasión de la terminación del encargo por parte del Equipo de profesionales del Área financiera de la IUIPC, se efectuó la respectiva liquidación de las prestaciones sociales



Institución Universitaria  
de las Culturas y las Artes Populares IPC

de la señora MAIRA ALEXANDRA PRIETO PADILLA identificada con cédula de ciudadanía N° 31.323.980, comprendida por los siguientes periodos el veintisiete (27) de febrero de 2024 al veintiseis (26) de agosto de 2024 en los siguientes terminos:

<b>TRABAJADOR:</b>	<b>MAIRA ALEXANDRA PRIETO PADILLA</b>
<b>CARGO:</b>	RECTORA ( e )
<b>CONTRATO:</b>	
<b>FECHA DE INICIO LIQUIDACIÓN</b>	27-feb-24
<b>FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN</b>	26-ago-24
<b>TOTAL DÍAS CALCULADOS</b>	181
<b>SUELDO MENSUAL BASE LIQUIDACIÓN</b>	\$ 15.419.070
<b>Salarios</b>	13.363.194
<b>Cesantías</b>	7.863.627
<b>Intereses Cesantías</b>	474.439
<b>Vacaciones</b>	3.910.091
<b>Prima de servicios</b>	56 dias 1.199.261
<b>Prima de vacaciones</b>	3.910.091
<b>Prima de Navidad</b>	7.820.181
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN A PAGAR</b>	<b>\$ 38.540.883</b>
Menos	
<b>Aportes a Salud</b>	\$ 690.931
<b>Aportes a Pensión</b>	\$ 690.931
<b>Aportes Fondo de Solidaridad</b>	\$ 172.733
<b>Retención en la fuente</b>	\$ 2.570.000
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>	<b>\$ 4.124.596</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 34.416.287</b>

Que, los artículos 383 y 386 del Estatuto Tributario señalan lo concerniente a la retención en la fuente y en especial el inciso segundo y parte del inciso tercero del artículo 386 del Estatuto Tributario, disponen: “Los retenedores calcularán en los meses de junio y diciembre de cada año el porcentaje fijo de retención que deberá aplicarse a los ingresos de cada trabajador durante los seis (6) meses siguientes a aquel en el cual se haya efectuado el cálculo. (...) y será el que figure en la tabla de retención”.

Que, en consecuencia, la LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC – reconocerá y ordenará el pago de la liquidación de prestaciones sociales, a la señora MAIRA ALEXANDRA PRIETO PADILLA, identificada con C.C. No. 31.323.980, expedida en Cali, Valle del Cauca por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS Mcte (\$34.416.287 Mcte).

Que, en mérito de lo expuesto;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y liquidar las prestaciones sociales a la señora MAIRA ALEXANDRA PRIETO PADILLA, identificada con C.C. No. 31.323.980, expedida en Cali,



Institución Universitaria  
de las Culturas y las Artes Populares IPC

Valle del Cauca, por el período comprendido entre el veintisiete (27) de febrero de 2024 al veintiséis (26) de agosto de 2024, por la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS Mcte (\$34.416.287 Mcte), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo, discriminados de la siguiente manera:

**TRABAJADOR:** MAIRA ALEXANDRA PRIETO PADILLA  
**CARGO:** RECTORA ENCARGADA  
**FECHA DE INGRESO:** Febrero 27 de 2024  
**FECHA DE RETIRO:** Agosto 26 de 2024  
**DÍAS LABORADOS:** 181

**SALARIO BASE:** \$ 15.419.070

• **DEVENGADOS**

<b>SALARIOS Del 01-08-2024 al 26-08-2024</b>		\$13.363.194
<b>CESANTÍAS</b>		7.863.627
<b>INTERESES SOBRE LAS CESANTÍAS</b>	12%	474.439
<b>VACACIONES</b>		3.910.091
<b>PRIMA DE VACACIONES</b>		3.910.091
<b>PRIMA DE JUNIO</b>	56 días	1.199.261
<b>PRIMA DE NAVIDAD</b>		7.820.181

**TOTAL DEVENGADO:** \$ 38.540.883

• **DEDUCCIONES**

<b>APORTES SALUD</b>	690.931
<b>APORTES PENSIÓN</b>	690.931
<b>FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL</b>	172.733
<b>RETEENCIÓN EN LA FUENTE</b>	2.570.000

**TOTAL DEDUCCIONES** \$ 4.124.596

**TOTAL LIQUIDACIÓN A PAGAR:** \$34.416.287

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento del presente acto administrativo, se hará con cargo a los siguientes rubros:

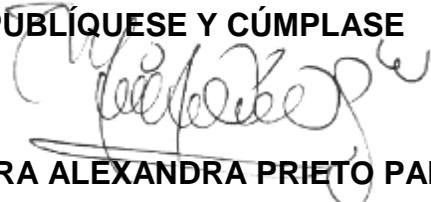
CODIGO RUBRO	RUBRO	VALOR
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo basico	\$ 13.363.194
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	\$ 1.199.261
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	\$ 7.820.181
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	\$ 3.910.091
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantias	\$ 8.338.065
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$ 3.910.091
<b>Total Liquidación prestaciones sociales sin descuentos</b>		<b>\$ 38.540.883</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** De la liquidación prevista en el artículo primero de la presente Resolución, se descontarán las deducciones de Ley a que haya lugar.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAIRA ALEXANDRA PRIETO PADILLA**  
Rectora (E)

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC

Proyectó: Patricia Quintero Quintero- Contratista  
Revisó: Manuela Sánchez Rodríguez – Contratista  
Maira Alexandra Prieto Padilla- Rectora (e)